



**Institución Educativa
JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ**

(Antes I.E. Las Golondrinas)
Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Según Resolución 09994 de 2007
DANE: 105001025771 RUT: 811040137-3

**Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 7 de 2022
4 de abril de 2022**

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 08 de 2022 para el (la):

SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERIA

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 08 de 2022 cuyo objeto es:

SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERIA

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	AURELIO GONZALEZ ORTIZ
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

AURELIO GONZALEZ ORTIZ

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 08 de 2022 A: AURELIO GONZALEZ ORTIZ con NIT. 70.096.357-0 cuyo objetivo es:

SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERIA

Por valor de \$6,593,350

SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 9 con fecha 23 de marzo de 2022

Compromiso No 8 con fecha 4 de abril de 2022

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA LATORRE AHUMADA

Rectora